



INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO
PRESIDENTE

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA
VOCAL

ATRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, cuenta con las atribuciones que se reproducen a continuación:

Artículo 69.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, será competente para conocer y dictaminar, en su caso, los siguientes asuntos:

I. Conocer, opinar y en su caso proponer al Titular del Poder Ejecutivo las modificaciones o adiciones al plan estatal y los planes municipales de desarrollo, en los términos establecidos por la Ley de Planeación del Estado de Morelos;



II. Participar en los foros de consulta relacionados con la planeación democrática;

III. Conocer y dictaminar sobre la legislación en materia de planeación y desarrollo urbano, vivienda y asentamientos humanos;

IV. Conocer los asuntos relacionados con la creación de centros de población, declaratorias sobre provisiones, reservas, uso de suelo y destinos de áreas; y

V. Todos aquellos que le sean turnados y que no sean competencia de otra Comisión.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, tiene competencia en las materias de:

- Obra pública.
- Vivienda.
- Planeación para el desarrollo.
- Asentamientos humanos irregulares.
- Regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Usos y destinos de suelo.
- Declaratorias sobre provisiones y reservas de áreas, entre otras.

SESIONES DE LA COMISIÓN

Vigésima Segunda Sesión Ordinaria.- Celebrada el día 26 de agosto de 2014, en donde se atendieron los siguientes asuntos:

- 1.- Las observaciones que realizó el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos al decreto número mil trescientos veintiséis, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación.
- 2.- El Dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo VII denominado de los fraccionamientos comerciales y de servicios y un artículo 184 bis, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.
- 3.- El dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 13, 16, 35, párrafos primero y tercero, el 48 fracción VII y se adiciona el artículo 18 bis de la Ley Estatal de Planeación.
- 4.- El dictamen por el que se declaran improcedentes: la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 35 de la Ley Estatal de Planeación; y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VII del artículo 48 de la Ley Estatal de Planeación.